

RAD. 110013103004202300348

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL  
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandante y demandada con fecha de expedición no mayor a 30 días

2. Allegar folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de restitución con fecha de expedición no mayor a 30 días.

3. Allegar en forma legible de la escritura pública 6514 del 19 de septiembre de 1978

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm



